



DECRETO NÚMERO: 067

POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE ISLA MUJERES, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

LA HONORABLE XVIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO,

DECRETA:

ÚNICO. Se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Isla Mujeres, del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2025.

ARTICULO 1. La presente Ley es aplicable para el Municipio de Isla Mujeres, del Estado de Quintana Roo, y tiene por objeto establecer los ingresos que el Municipio percibirá durante el ejercicio fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre del año 2025, para cubrir los gastos de administración y demás obligaciones a su cargo, mismos que serán los provenientes de los conceptos que a continuación se enumeran:

Municipio de Isla Mujeres, del Estado de Quintana Roo				INGRESO ESTIMADO
LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025				
RUBRO	TIPO	CLASE	TOTAL DE INGRESOS	1,082,588,229
1			IMPUESTOS	267,641,698
	11		Impuestos Sobre los Ingresos	13,212
		1	Del Impuesto sobre Diversiones, Video Juegos, y Espectáculos Públicos	13,212
		2	Del Impuesto Sobre Juegos Permitidos, Rifas y Loterías	0
		3	Del Impuesto a Músicos y Cancioneros Profesionales	0



12		Impuestos Sobre el Patrimonio	170,183,638
	1	Del Impuesto Predial	170,183,638
13		Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	92,816,793
	1	Del Impuesto Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles	92,816,793
14		Impuestos al Comercio Exterior	0
15		Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables	0
16		Impuestos Ecológicos	0
17		Accesorios de Impuestos	4,628,055
	1	Recargos	4,628,055
	2	Sanciones	0
	3	Gastos de Ejecución	0
	4	Indemnizaciones	0
18		Otros Impuestos	0
19		Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0
2		CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	0
21		Aportaciones para Fondos de Vivienda	0
22		Cuotas para la Seguridad Social	0
23		Cuotas de Ahorro para el Retiro	0
24		Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	0
25		Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0
	1	Recargos	0
	2	Sanciones	0



		3	Gastos de Ejecución	0
		4	Indemnizaciones	0
3			CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	0
	31		Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas	0
	39		Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigentes, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0
4			DERECHOS	393,370,773
	41		Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	10,800,659
		1	De los Derechos de Cooperación por Obras Públicas que realice el Municipio.	531,024
		2	Uso de la Vía Pública o de Otros Bienes de Uso Común.	10,269,635
	43		Derechos por Prestación de Servicios	381,521,233
		1	De los Derechos de Saneamiento Ambiental	212,886,673
		2	Servicios de Tránsito	302,212
		3	Del Registro Civil	1,661,802
		4	De las Licencias para Construcción	17,942,965
		5	De las Certificaciones	398,343
		6	De los Panteones	101,723
		7	Alineamientos de Predios, Constancias del Uso del Suelo, Número Oficial, Medición de Solares del Fundo Legal y Servicios Catastrales	33,075,990
		8	De los Derechos por la Inscripción y/o Refrendos al Padrón Fiscal Municipal de Unidades Económicas	1
		9	De los Derechos por la Inscripción y/o Refrendos al Padrón Fiscal Municipal de Unidades Económicas cuyos giros sean la enajenación de bebidas alcohólicas o la prestación de servicios que incluyan el expendio de dichas bebidas	21,431,811



		10	Rastro e inspección sanitaria	0
		11	Traslado de animales sacrificados en los rastros	0
		12	Depósito de animales en corrales municipales	0
		13	Registro y Búsqueda de Fierros y Señales para Ganado	0
		14	Expedición de Certificados de Vecindad, de Residencia y de Morada Conyugal	84,647
		15	De los Anuncios	891,215
		16	De los Permisos para Rutas de Autobuses de Pasajeros, Urbanos y Suburbanos	0
		17	Limpieza de Solares Baldíos	117,886
		18	Servicio y Mantenimiento de Alumbrado Público	31,723,244
		19	Servicios de Inspección y Vigilancia	0
		20	Del servicio Prestado por las Autoridades de Seguridad Pública	0
		21	Servicios de Recolección, Transportación, Tratamiento y Destino Final de Residuos Sólidos	38,848,672
		22	Promoción y Publicidad Turística	0
		23	De la verificación, control y fiscalización de obra pública	0
		24	Servicios en Materia de Ecología y Protección al Ambiente	5,595,520
		25	De los Servicios en Materia de Protección Civil	16,410,247
		26	De los Servicios que Presta la Unidad de Vinculación	0
		27	De los Servicios que presta la Dirección de Zona Federal Marítimo Terrestre	48,282
	44		Otros Derechos	666,419
		1	Otros no especificados	666,419
	45		Accesorios de Derechos	382,462
		1	Recargos	315,241



		2	Sanciones	67,221
		3	Gastos de Ejecución	0
		4	Indemnizaciones	0
	49		Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0
5			PRODUCTOS	12,451,869
	51		Productos	12,451,869
		1	Bienes Mostrencos	0
		2	De los Mercados y Otros Sitios	3,834,097
		3	Créditos a Favor del Municipio	0
		4	Venta de Objetos Recogidos por los Servicios de Limpia y Transporte	0
		5	Productos diversos	8,617,772
	59		Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0
6			APROVECHAMIENTOS	34,254,766
	61		Aprovechamientos	2,205,791
		1	Rezagos	0
		2	Multas	2,205,791
	62		Aprovechamientos Patrimoniales	11,707,116
			De la Venta o Explotación de Bienes Muebles e Inmuebles propiedad del Municipio	11,707,116
	63		Accesorios de Aprovechamientos	20,341,859
			Recargos	110,642
			Sanciones	18,323,412
			Gastos de ejecución	3,294
			Indemnizaciones	0
			Otros aprovechamientos	1,904,511



	69		Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.	0
7			INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACION DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS	0
	71		Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	0
	72		Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	0
	73		Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	0
	74		Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	0
	75		Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0
	76		Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0
	77		Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	0
	78		Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	0
	79		Otros Ingresos	0
8			PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COORDINACION FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	324,869,123
	81		Participaciones	235,268,409
		1	Fondo General de Participaciones	134,752,839



	2	Fondo de Fomento Municipal	34,163,862
	3	Fondo de Fiscalización y Recaudación	10,127,587
	4	Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	5,139,642
	5	Participaciones de Gasolina y Diésel	3,173,523
	6	Fondo del Impuesto Sobre la Renta	47,776,380
	7	Del impuesto a la venta final de bebidas con contenido alcohólico en envase cerrado	134,576
82		Aportaciones	51,630,248
	1	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	29,482,152
	2	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	22,148,096
83		Convenios	14,029,541
	1	Fondo para la Vigilancia, Administración, Mantenimiento, Preservación y Limpieza de la Zona Federal Marítimo Terrestre	7,456,579
	2	Derecho por el acceso a museos, monumentos y zonas arqueológicas	0
	3	De la expedición de licencias y permisos para conducir	6,572,962
84		Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	23,940,925
	1	Impuesto sobre Tenencia o uso de Vehículos	1,620
	2	Fondo de compensación del ISAN	830,034
	3	Impuesto sobre automóviles nuevos	4,202,806
	4	Zona Federal Marítimo Terrestre	17,398,684
	5	ISR de bienes inmuebles	1,507,781



		6	Incentivos por Inspección y Vigilancia (Multas Administrativas Federales no Fiscales)	0
	85		Fondos Distintos de Aportaciones	0
9			TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	0
	91		Transferencias y Asignaciones	0
			Del Gobierno Federal	0
			Del Gobierno del Estado	0
	93		Subsidios y Subvenciones	0
			Del Gobierno Federal	0
			Del Gobierno del Estado	0
	95		Pensiones y Jubilaciones	0
	97		Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	0
0			INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	50,000,000
	01		Endeudamiento interno	50,000,000
	02		Endeudamiento externo	0
	03		Financiamiento Interno	0
		1	Financiamientos	0

ARTÍCULO 2. Los ingresos a que se refiere el artículo anterior serán causados y recaudados con las tarifas que disponen la Ley de Hacienda del Municipio de Isla Mujeres, del Estado de Quintana Roo, el Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo, reglamentos, convenios, acuerdos y demás disposiciones relativas, considerando el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA).



ARTÍCULO 3. Para que tenga validez los pagos realizados en efectivo, cheques, así como en las diferentes formas electrónicas de las diversas obligaciones fiscales que se establecen en esta Ley, el contribuyente deberá obtener en todo caso, el recibo oficial o la forma valorada que para tal efecto expida la Tesorería Municipal, sellado y con nombre y firma del servidor público que la expida. Las cantidades que se recauden por estos conceptos serán concentradas en la Tesorería y deberán reflejarse en cualquiera que sea su forma o naturaleza en los registros de las mismas, al expedirse el comprobante respectivo.

ARTÍCULO 4. La extemporaneidad en el cumplimiento de las obligaciones en el plazo que señala la ley dará lugar a la actualización y recargos; asimismo, el incumplimiento oportuno de las contribuciones y la determinación de créditos fiscales dará lugar al cobro de accesorios de las contribuciones, mismo que serán iguales a los que fije el Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo y las disposiciones legales aplicables supletoriamente.

ARTÍCULO 5. De los impuestos y derechos enumerados en el artículo 1, el Municipio podrá celebrar Convenio con la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado del Quintana Roo, a fin de que ésta le administre en forma transitoria los que se estimen convenientes.

ARTÍCULO 6. Se derogan las disposiciones que contengan exenciones, totales o parciales, o consideren a personas como no sujetos de contribuciones municipales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones municipales, distintos de los establecidos en la Ley de Hacienda del Municipio de Isla Mujeres, Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Quintana Roo y ordenamientos legales referentes a organismos descentralizados que presten los servicios de seguridad social.



Lo dispuesto en el párrafo anterior también será aplicable cuando las disposiciones que contengan exenciones totales o parciales o consideren a personas como no sujetos de contribuciones municipales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos o contribuciones municipales, que tengan por objeto la creación de organismos descentralizados, órganos desconcentrados y empresas de participación estatal.

Se derogan las disposiciones que establezcan que los ingresos que obtenga el municipio por concepto de derechos, productos o aprovechamientos, tienen un destino específico, distinto de los contenidos en el Código Fiscal de la Federación, del Estado y del Municipio, y en las demás leyes fiscales.

Quedan sin efecto las exenciones relativas a los gravámenes a bienes inmuebles previstas en Leyes Federales, Estatales y Municipales a favor de organismos descentralizados sobre contribuciones locales, salvo en lo que se refiere a bienes propiedad de dichos organismos que se consideren del dominio público de la Federación, Estados y Municipios.

ARTÍCULO 7. Para los efectos de la valuación catastral prevista en la Ley de Catastro del Estado de Quintana Roo y su Reglamento, se aplicarán durante el ejercicio fiscal 2025, las Tablas de Valores Unitarios de suelo y construcciones sobre la propiedad inmobiliaria en el Municipio de Isla Mujeres, del Estado de Quintana Roo, emitidas mediante el Decreto Número 051 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, el 04 de diciembre de 2024 en emisión número 240 extraordinaria 1, tomo III, décima época.



ARTÍCULO 8. Durante el ejercicio fiscal 2025, cuando el impuesto predial causado sea cubierto en una sola emisión por anticipado, se encuentre al corriente en sus pagos anteriores, cubra todo el año y sea enterado en la Tesorería Municipal, el Ayuntamiento podrá otorgar un descuento del 15% del total del importe, siempre y cuando el pago se efectúe del 2 al 31 de enero; un descuento del 10% del total del importe, cuando se efectúe el pago del 1 al 29 de febrero y finalmente un descuento del 5% del total del importe cuando el pago se efectúe del 1 al 31 de marzo.

ARTÍCULO 9. Las personas turistas pagarán el aprovechamiento patrimonial a que se refiere el presente artículo por el uso y aprovechamiento de los parques y museos del Municipio de Isla Mujeres.

El aprovechamiento patrimonial se fijará en razón de una vez el valor diario de la UMA y se causará al momento en que la persona turista ingrese al parque o museo del Municipio de Isla Mujeres, y 0.5 el valor diario de la UMA, a los residentes del Estado de Quintana Roo, utilizando las formas autorizadas por la Tesorería Municipal a través de los mecanismos que al efecto emita la Tesorería a través de reglas de carácter general que determinará el mecanismo de recaudación y entero del aprovechamiento referido.

Para los efectos del párrafo anterior los aprovechamientos patrimoniales son los ingresos que percibe el municipio por uso o enajenación de bienes muebles, inmuebles e intangibles, por recuperaciones de capital o en su caso patrimonio invertido, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.



Quedan exentas del pago de la cuota establecida en el presente artículo las personas residentes del Municipio de Isla Mujeres, Quintana Roo.

ARTÍCULO 10. Durante el ejercicio fiscal 2025, cuando los derechos por los servicios de recolección, transportación, tratamiento y disposición final de residuos sólidos sean cubiertos en una sola emisión por anticipado, cubra todo el año y sea enterado en la Tesorería Municipal, el Ayuntamiento concederá un descuento del 10% del total del importe, siempre y cuando el pago se efectúe del 2 de enero al 31 de marzo de 2025.

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente ley entrará en vigor a partir del 1 de enero del año 2025.

SEGUNDO. En tanto el Estado y los Municipios permanezcan adheridos al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, quedan en suspenso los siguientes:

DERECHOS

I. Licencias, anuencias previas al otorgamiento de las mismas, en general concesiones, permisos o autorizaciones, o bien obligaciones y requisitos que condicionen el ejercicio de actividades comerciales o industriales y de prestación de servicios. Asimismo, los que resulten como consecuencia de permitir o tolerar excepciones a una disposición administrativa tales como la ampliación de horario, con excepción de los siguientes:



- a) Licencias de construcción.
- b) Licencias o permisos para efectuar conexiones a las redes públicas de agua y alcantarillado.
- c) Licencias para fraccionar o lotificar terrenos.
- d) Licencias para conducir vehículos.
- e) Expedición de placas y tarjeta para la circulación de vehículos.
- f) Licencias, permisos o autorizaciones para el funcionamiento de establecimientos o locales, cuyos giros sean la enajenación de bebidas alcohólicas o la prestación de servicios que incluyan el expendio de dichas bebidas, siempre que se efectúen total o parcialmente con el público en general.
- g) Licencias, permisos o autorizaciones para la colocación de anuncios y carteles o la realización de publicidad, excepto los que se realicen por medio de televisión, radio, periódicos y revistas.

II. Registros o cualquier acto relacionado con los mismos, a excepción de los siguientes:

- a) Registro Civil.
- b) Registro de la Propiedad y del Comercio.

III. Uso de las vías públicas o la tenencia de bienes sobre las mismas. No se considerarán comprendidos dentro de lo dispuesto en esta fracción los derechos de estacionamiento de vehículos, el uso de la vía pública por comerciantes ambulantes o con puestos fijos o semifijos, ni por el uso o tenencia de anuncios.

IV. Actos de inspección y vigilancia.



V. Los conceptos a que se refieren las fracciones anteriores, sin excepción alguna, en relación con las actividades o servicios que realicen o presten las personas respecto del uso, goce, explotación o aprovechamiento de bienes de dominio público en materia eléctrica, de hidrocarburos o de telecomunicaciones.

Los derechos locales o municipales no podrán ser diferenciales considerando el tipo de actividad a que se dedique el contribuyente, excepto tratándose de derechos diferenciales por los conceptos a los que se refieren los incisos del a) al g) de la fracción I y la fracción III.

Las certificaciones de documentos, así como la reposición de éstos por extravío o destrucción parcial o total, no quedarán comprendida dentro de lo dispuesto en las fracciones I y II de este artículo. Tampoco quedan comprendidas las concesiones por el uso o aprovechamiento de bienes pertenecientes al Estado o a los Municipios.

En ningún caso lo dispuesto en este artículo, se entenderá que limita la facultad del Estado y Municipios para requerir licencias, registros, permisos o autorizaciones, otorgar concesiones y realizar actos de inspección y vigilancia. Para el ejercicio de estas facultades no se podrá exigir cobro alguno, con las salvedades expresamente señaladas en este artículo.

Para los efectos de coordinación con las Entidades, se considerarán derechos, aun cuando tengan una denominación distinta en la legislación local correspondiente, las contribuciones que tengan las características de derecho conforme al Código Fiscal de la Federación y la Ley de Ingresos de la Federación.



También se considerarán como derechos para los efectos de este artículo, las contribuciones u otros cobros, cualquiera que sea su denominación, que tengan la característica de derechos de acuerdo con el Código Fiscal de la Federación, aun cuando se cobren por concepto de aportaciones, cooperaciones, donativos, productos, aprovechamientos o como garantía de pago por posibles infracciones.

TERCERO. En caso de que el Municipio de Isla Mujeres, Quintana Roo, tuviese ingresos excedentes derivados de ingresos de libre disposición en el Ejercicio Fiscal 2025, deberá apegarse a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

En caso de que el Municipio de Isla Mujeres, Quintana Roo, tuviese disminuciones en los ingresos del Ejercicio Fiscal 2025, deberá apegarse a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

CUARTO. En caso de que el 31 de diciembre del año 2025, no se hubiere aprobado la Ley de Ingresos del Municipio de Isla Mujeres, del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2026, en tanto se aprueba ésta y entra en vigor, continuarán aplicándose los conceptos de recaudación previstos en la Ley de Ingresos del Municipio de Isla Mujeres, del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2025.

QUINTO. Se derogan las disposiciones que se opongan a la presente ley.



DECRETO NÚMERO: 067

POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE ISLA MUJERES, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

SALÓN DE SESIONES DEL HONORABLE PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

DIPUTADA PRESIDENTA:

LIC. LUZ GABRIELA MORA CASTILLO.



DIPUTADO SECRETARIO:

**ESTADO DE QUINTANA ROO
PODER LEGISLATIVO
XVIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL**

C. RICARDO VELAZCO RODRÍGUEZ.

ANEXOS

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE ISLA MUJERES, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO,
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 18
DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS
Y EL ARTÍCULO 230 BIS DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.**

ANEXO 1

OBJETIVOS DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE ISLA MUJERES, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

En ejercicio de sus responsabilidades, los Ayuntamientos presentan anualmente ante su cuerpo colegiado municipal y ante la legislatura estatal el proyecto de ley de ingresos para su aprobación y de esta manera poder llevar a cabo el gasto público de forma correcta. Estos proyectos deben de estar alineados y ser congruentes con el Plan Municipal de Desarrollo, con el Plan Estatal de Desarrollo, con el Plan Nacional de Desarrollo y desde luego con los objetivos del desarrollo sostenible de la agenda 2030 de la Organización de las Naciones Unidas.

Esta iniciativa de Ley de ingresos del Municipio de Isla Mujeres, Quintana Roo, busca ser congruente a los objetivos para el desarrollo sostenible adoptados en la agenda 2030 de la O.N.U., así como a los planes de desarrollo en los tres niveles de gobierno.

En busca de ir cerrando la brecha de desigualdad, pudimos darnos cuenta en el informe de los objetivos de desarrollo sostenible (ODS), que no podemos seguir actuando de la misma manera y esperar un resultado diferente; tampoco podemos seguir adelante con un sistema financiero en pésimo momento y esperar que los países en desarrollo cumplan unas metas que los países desarrollados alcanzaron con muchas menos limitaciones.

Para poder ir alcanzando los objetivos es necesario un esfuerzo sin precedentes de todos los gobiernos en todos los niveles, un renovado espíritu de propósito común por parte de la comunidad internacional al completo y una alianza mundial en pro los objetivos de desarrollo sostenible entre las empresas, sociedad civil, la ciencia, la juventud y las autoridades locales.

Derivado de lo anterior se plantean una serie de medidas englobadas en cinco esferas prioritarias:

- 1.- Los jefes y las jefas de Estado y de Gobierno deben comprometerse a tomar medidas aceleradas, sostenidas y transformadoras en los próximos siete años, tanto a nivel nacional como internacional, para cumplir la promesa de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

2.- Los Gobiernos deben promover políticas y medidas concretas, integradas y específicas para erradicar la pobreza, reducir la desigualdad y poner fin a la guerra contra la naturaleza, haciendo hincapié en la promoción de los derechos de las mujeres y las niñas, y el empoderamiento de los más vulnerables.

3.- los Gobiernos deben fortalecer la capacidad, la rendición de cuentas y las instituciones públicas en los ámbitos nacional y subnacional para acelerar el avance hacia los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

4.- La comunidad internacional debe volver a comprometerse en la Cumbre sobre los SDG a cumplir con la Agenda de Acción de Addis Abeba y movilizar los recursos y las inversiones necesarios para que los países en desarrollo, y en particular los países en situaciones especiales y los que experimentan una vulnerabilidad aguda, alcancen los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

5.- Los Estados miembros deben facilitar que se siga fortaleciendo el sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo e incrementar la capacidad del sistema multilateral para afrontar los problemas que surjan y solventar las lagunas y deficiencias de la arquitectura internacional relacionadas con los Objetivos de Desarrollo Sostenible que han quedado patentes desde 2015.

No obstante, a pesar de estas anteriores cinco esferas, se mencionan las principales conclusiones del informe ODS son las siguientes:

✓ Si se mantienen las tendencias actuales, 575 millones de personas seguirán viviendo en la pobreza extrema y solo un tercio de los países habrán reducido a la mitad sus niveles nacionales de pobreza para el año 2030.

✓ A pesar de los grandes avances, miles de millones de personas continúan sin acceso a agua potable segura, saneamiento ni higiene. Para alcanzar la cobertura universal para el 2030 será necesario aumentar sustancialmente las tasas actuales de progreso en el mundo: seis veces en el caso del agua potable, cinco veces en el del saneamiento y tres veces en el de la higiene.

✓ El mundo continúa avanzando para alcanzar las metas de energía sostenible, pero no lo suficientemente rápido. Al ritmo actual, para el año 2030, alrededor de 660 millones de personas continuarán sin acceso a la energía eléctrica y casi 2.000 millones de personas seguirán dependiendo de combustibles y tecnologías contaminantes para cocinar.

✓ La pandemia de la COVID-19 y las crisis actuales han impedido avanzar hacia el logro del Objetivo 3. La vacunación infantil experimentó el mayor descenso en tres décadas, y las muertes por tuberculosis y paludismo aumentaron en comparación con los niveles anteriores a la pandemia.

✓ Sin medidas adicionales, solo uno de cada seis países alcanzará la meta de finalización de la enseñanza secundaria universal en 2030, unos 84 millones de niños y jóvenes no recibirán educación y aproximadamente 300 millones de alumnos no contarán con las competencias básicas en aritmética y alfabetización necesarias para tener éxito en la vida.

El artículo 26 de nuestra constitución federal menciona lo siguiente *"El Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación."*

Los fines del proyecto nacional contenidos en esta Constitución determinarán los objetivos de la planeación. La planeación será democrática y deliberativa. Mediante los mecanismos de participación que establezca la ley, recogerá las aspiraciones y demandas de la sociedad para incorporarlas al plan y los programas de desarrollo.

Habrá un plan nacional de desarrollo al que se sujetarán obligatoriamente los programas de la Administración Pública Federal.

De acuerdo con el PND, este tiene un objetivo general que está alineado a tres objetivos en tres grandes esferas.

OBJETIVO NACIONAL:

"Establecer y orientar todo el trabajo que realizara las y los servidores publicos los proximos seis años, para lograr el desarrollo del pais y el bienestar de las y los mexicanos"

Los objetivos generales del Plan Nacional de Desarrollo concentran objetivos particulares que se mencionan a continuación:

1.- POLITICA Y GOBIERNO

2.- POLITICA SOCIAL.

3.- ECONOMIA.

El plan estatal de desarrollo 2023-2027 se aprobó en fecha 23 de enero del 2023, en el tomo I número 1 especial decima época. En dicho plan se estable un orden y un objetivo que es consolidar la transformación profunda del estado y sustituir el modelo de desarrollo que se agotó por uno que refleja la solidaridad del pueblo y el compromiso de su gobierno con los pobres.

El Plan Estatal de Desarrollo 2023-2027, establece un orden de acción pública, propio de este gobierno, el de la Transformación Profunda de Quintana Roo, para incidir en el corto, mediano y largo plazo y en su estructura existe la relación y alianza estratégica entre la ciudadanía y el gobierno.

Para dar respuesta de manera ordenada y sistemática a la acción de gobierno, el Plan está integrado por cinco ejes rectores con su respectivo objetivo estratégico:

Bienestar social y calidad de vida: Brindar el ejercicio efectivo de los derechos económicos, sociales, educativos, culturales y de salud a la población, teniendo como eje rector la dignidad humana, poniendo énfasis en la reducción de las brechas de desigualdad, pobreza, discriminación y condiciones de vulnerabilidad, a través de políticas públicas estratégicas que generen un desarrollo integral, sostenible y solidario.

Seguridad Ciudadana: Garantizar la defensa de los intereses vitales, el bienestar de la ciudadanía y la protección de los bienes jurídicos desde el marco de los valores democráticos y del estado constitucional de derecho, junto a la defensa de la paz, la tolerancia, la libertad, la igualdad y el progreso global, por medio del fortalecimiento de los sectores e instituciones competentes y la participación ciudadana, a fin de reducir la violencia y eficientar la atención al fenómeno delictivo de manera integral y con ello mejorar los niveles de percepción de seguridad en el estado.

Desarrollo Económico Inclusivo: Generar oportunidades y crecimiento económico sostenido a través de programas y políticas orientadas al desarrollo y diversificación económica, creación de empleos dignos, emprendimiento, creatividad e innovación que aseguren inversiones que ofrezcan igualdad de oportunidades, promuevan la cohesión social, se reduzcan las brechas de desigualdad y mejoren los estándares de vida para todas y todos.

Medio Ambiente y Crecimiento Sustentable: Desarrollar infraestructuras modernas, sostenibles, solidarias, resilientes y de calidad, respetuosas del medio ambiente y la conservación de los recursos naturales que favorezcan el desarrollo sostenible, sustentable e integral y mejoren las condiciones de vida de la población, así como el aumento de las capacidades humanas de desarrollo.

Gobierno Honesto, Austero y Cercano a la Gente: Implementar políticas encaminadas a eliminar todas las formas de corrupción, así como incentivar y promover mecanismos de co-creación, transparencia, rendición de cuentas y evitar la ejecución discrecional del gasto público con el involucramiento y participación activa de la ciudadanía, acrecentando la eficiencia gubernamental y la confianza de la población.

Cada eje contiene Objetivos Generales con visión estratégica, líneas de acción y metas, las cuales son cuantificables y por lo tanto medibles, mediante indicadores determinantes y de gestión.

La Operatividad y Evaluación del Plan Estatal de Desarrollo está orientada a mejorar los impactos del gasto público, que ejerce el gobierno en acciones estratégicas de corto, mediano y largo plazo en beneficio de la población.

El Plan Estatal de Desarrollo 2023–2027, se construyó con la participación activa de las y los quintanarroenses en conjunto con las autoridades, lo cual, permite que las propuestas se transformen en proyectos que generen bienestar compartido.

ANEXO 2

ESTRATEGIAS DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE ISLA MUJERES, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

En la actualidad gran parte de las haciendas públicas de las Entidades Federativas y municipios del país evidencian una alta dependencia financiera de las transferencias federales, de las cuales las participaciones federales se han visto afectadas principalmente por la disminución de los ingresos petroleros y la caída de la recaudación federal participable.

Adicionalmente los municipios enfrentan presiones financieras derivado de la demanda creciente de los servicios públicos de calidad y abastecimiento de los niveles de inseguridad presentes en el país, por lo que se ven obligados a realizar ajustes a sus presupuestos en ocasiones incurriendo en mayor endeudamiento que actualmente presenta varios controles y restricciones o fortalecer sus potestades tributarias mediante medidas de política y mejoras administrativas , sin que esto represente cargas fiscales que inhiban la participación de la sociedad y sus sectores productivos en la recuperación y desarrollo de la economía local ante las condiciones económicas adversas.

Conscientes del entorno socioeconómico actual ,la definición de la política de ingresos del municipio viene alineada a la del gobierno federal, destacando la importancia de que la estructura tributaria vigente coadyuve invariablemente al restablecimiento de la economía y el fortalecimiento de nuestra actividad turística de nuestra zona insular y nuestra zona continental, al mismo tiempo que se busque la optimización de nuestras fuentes de financiamiento locales, así como las contribuciones orientadas a nuestros visitantes para mantener un gasto publico eficiente.

En este sentido, en la iniciativa de Ley de ingresos del municipio se propone entonces avanzar en la estrategia de fomentar mayor responsabilidad y equidad en el cumplimiento de las obligaciones fiscales por parte de los contribuyentes, reduciendo así los índices de rezago cuyos registros son de muchos años anteriores.

En los objetivos se subraya la importancia y conveniencia de las entidades federativas y municipios intenten incrementar sus ingresos tributarios propios, a través de políticas fiscales que atiendan los problemas que nos aquejan, dándole cabal seguimiento al cumplimiento al pago de las contribuciones locales que garanticen la sostenibilidad.

La ley de ingresos para el ejercicio fiscal 2025 plantea principalmente 4 estrategias a seguir:

- 1.- Fortalecer la hacienda pública municipal a través de la revisión, implementación y seguimiento constante de las fuentes de ingreso vigentes como es el caso del derecho de saneamiento ambiental, ofreciendo medidas eficientes para su gestión, generando los mecanismos de control de las obligaciones de este derecho que es una fuente de ingreso hecha realidad del municipio.
- 2.- Aplicar junto con el gobierno federal y estatal, una política fiscal orientada a la eficiencia recaudatoria que se enfoque en la recuperación del rezago de las contribuciones que presenten mayor morosidad como es el caso en particular del impuesto predial, y así poder reducir significativamente dicho rezago en un ejercicio de justicia social y distributiva.
- 3.- Implantar nuevos modelos de sistemas de recaudación municipal y administración tributaria orientas a facilitar la experiencia de los contribuyentes haciendo uso de herramientas tecnológicas y digitales.
- 4.- Implementar facilidades administrativas y/o estímulos fiscales a los contribuyentes en el municipio, esto con la finalidad de ejercer la facultad de equilibrio y poder mantener la economía de las familias y empresas en niveles que nos permitan avanzar en mejorar los indicadores turísticos y económicos del municipio y al mismo tiempo se trabajara en procurar los ingresos tributarios alineados a políticas fiscales que sean congruentes con los objetivos planeados.

ANEXO 3

METAS DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE ISLA MUJERES, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

La estructura de los ingresos estatales y municipales, en promedio, los municipios solo recaudan en promedio el 24% de sus ingresos totales a través de sus fuentes de financiamiento de ingresos propios llámense: Impuestos, derechos; productos y aprovechamientos. Es por ello que la recomendación generalizada es que los gobiernos estatales y municipales instrumenten políticas fiscales de fortalecimiento, sobre todo en las fuentes propias de los ingresos locales.

En este sentido, en la Ley de Ingresos del Municipio de Isla Mujeres, Quintana Roo para el ejercicio fiscal 2025 se proponen las siguientes metas e indicadores:

- a) Proyectar recaudar una iniciativa de Ley de Ingresos que se componga de 67% de ingresos propios y 33% de las transferencias federales, manteniéndonos así, muy por encima de la media nacional respecto de la dependencia de los recursos federales y estatales transferidos y mantener así a Isla Mujeres, como uno de los municipios con más autonomía financiera en el estado y por consiguiente en el país.
- b) Abatir el rezago del impuesto predial diseñando un plan estratégico de recuperación de cartera vencida mediante la implementación del cobro priorizando zonas con mayor adeudo y con mayor tiempo de adeudo.
- c) Coadyuvar a la gestión del patrimonio inmobiliario del municipio, constituido principalmente por locales e instalaciones que son rentados o explotados por terceros, a fin de incrementar la recaudación de cobro de aprovechamientos patrimoniales, actualizando las tarifas de bienes inmuebles en condiciones de ser arrendados.
- d) Implementar los siguientes indicadores de desempeño de la hacienda Pública, recomendados por el Instituto Nacional para el Federalismo y Desarrollo Municipal de conformidad con la Guía consultiva de desempeño municipal para el ejercicio 2025:

INDICADORES DE GESTION:

- 2.1.1. Ley de ingresos municipal del año en curso.
- 2.1.2. Reglamento municipal de catastro.

INDICADORES DE DESEMPEÑO

- 2.1.4. Capacidad financiera.
- 2.1.5. Tasa de crecimiento real anual de la recaudación del impuesto predial.
- 2.1.7. Tasa de crecimiento real anual de la recaudación de otros ingresos propios.

El objetivo de la implementación de estos indicadores es poder incentivar el manejo sostenible de las finanzas públicas, impulsando las bases para el logro de balances presupuestarios sostenibles y con ello poder diagnosticar las condiciones de la gestión administrativa y con ello fortalecer las capacidades institucionales, para beneficio de la calidad de vida de las personas en el municipio.

De igual forma otro de los objetivos es mostrar la proporción de gasto corriente que puede ser cubierta con ingresos propios, se busca que este valor se acerque o sea superior a 1, con la finalidad que la mayor parte del gasto corriente pueda ser cubierta con los ingresos propios del Municipio.

$$\text{Capacidad financiera} = \frac{\text{INGRESOS PROPIOS}}{\text{GASTO CORRIENTE}}$$

- Autonomía financiera

El objetivo es mostrar la proporción de ingresos propios respecto al total de ingresos municipales en un ejercicio fiscal. Entre más se acerque el resultado a la unidad, mayor será la autonomía financiera del Municipio. El escenario ideal es que el Municipio de Isla Mujeres siga mejorando y consolidando año con año su autonomía financiera derivada de un crecimiento constante y real de los ingresos propios y no de una disminución gradual de los ingresos por transferencias federales y estatales.

$$\text{Autonomía financiera} = \frac{\text{INGRESOS PROPIOS}}{\text{INGRESOS TOTALES}}$$

- Tasa de crecimiento real anual de la recaudación de impuestos

Muestra la variación entre los ingresos obtenidos por impuestos de un ejercicio fiscal al otro en términos reales. Los ingresos del año 1 corresponden al ejercicio más reciente del periodo que se compara, en tanto que los ingresos del año 2 corresponden a los del ejercicio inmediato anterior. Un comportamiento aceptable es que el resultado de esta tasa sea superior a la unidad.

$$\text{Tasa de crecimientos de impuestos} = \frac{\text{IMPUESTOS AÑO 1}}{\text{IMPUESTOS AÑO 2}} - 1$$

- Tasa de crecimiento real anual de la recaudación de otros ingresos propios

El objetivo es que dichos indicadores sean de utilidad para diagnosticar las condiciones de la gestión administrativa en el Municipio para el fortalecimiento de sus capacidades institucionales, a la vez que funjan como guía para poner en práctica acciones que mejoren su desempeño, en beneficio de la calidad de vida de su población. Los ingresos del año 1 corresponden al ejercicio más reciente del periodo que se compara, en tanto que los ingresos del año 2 corresponden a los del ejercicio inmediato anterior.

$$\text{Tasa de crecimientos de ingresos locales} = \frac{\text{INGRESOS PROPIOS AÑO 1}}{\text{INGRESOS PROPIOS AÑO 2}} - 1$$

- e) Consolidar las conciliaciones de los registros de visitantes a nuestro municipio en coordinación con el gobierno estatal para una mejor evaluación y control del cobro del Derecho de Saneamiento Ambiental, así como actualización permanente de su padrón de retenedores, por medio de los sistemas adecuados para consolidarlo.
- f) Consolidar el esquema de consulta y cobro en línea, a efecto de facilitar, mejorar e incrementar el número de contribuyentes que opten por realizar el pago de sus contribuciones por esta vía.

ANEXO 4

PROYECCIONES DE INGRESOS DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE ISLA MUJERES, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO A UN AÑO.

FORMATO 7A DEL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE

MUNICIPIO DE ISLA MUJERES QUINTANA ROO			2025	2026
Proyecciones de Ingresos – LDF				
(PESOS)				
(CIFRAS NOMINALES)				
Concepto				
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)			973,501,402	1,005,022,023
A. Impuestos			267,641,698	275,670,949
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social			0	0
C. Contribuciones de Mejoras			0	0
D. Derechos			393,370,773	406,352,009
E. Productos			12,451,869	12,862,781
F. Aprovechamientos			34,254,766	35,385,173
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios			0	0
H. Participaciones			235,268,409	243,032,266
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal			23,940,925	24,928,975
J. Transferencias y Asignaciones			0	0
K. Convenios			6,572,962	6,789,870
L. Otros Ingresos de Libre Disposición			0	0
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)			59,086,827	61,036,692
A. Aportaciones			51,630,248	53,334,046
B. Convenios			7,456,579	7,702,646

C. Fondos Distintos de Aportaciones	0	0
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	50,000,000	0
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	50,000,000	0
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	1,082,588,229	1,066,058,715
Datos Informativos		
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	50,000,000	0
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	50,000,000	0

ANEXO 5

DESCRIPCIÓN DE LOS RIESGOS RELEVANTES PARA LAS FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE ISLA MUJERES, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

La Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios establece en su artículo 18, tercer párrafo fracción segunda lo siguiente:

Artículo 18.- Las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos de los Municipios se deberán elaborar conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño; deberán ser congruentes con los planes estatales y municipales de desarrollo y los programas derivados de los mismos; e incluirán cuando menos objetivos anuales, estrategias y metas.

Los Municipios, en adición a lo previsto en los párrafos anteriores, deberán incluir en las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos:

Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;

El Fondo Monetario Internacional (FMI) en su documento titulado "Public Financial Management and It's Emerging Architecture" (Administración Financiera Pública y la Arquitectura Emergente) señala que al construir presupuestos para entes públicos o gubernamentales se deben prever múltiples escenarios en los que la recaudación pueda ir a la alza o a la baja según se presenten eventos de riesgo con la finalidad de anticipar mecanismos de estabilidad en los ingresos públicos y evitar, en la medida de lo posible, situaciones de insuficiencia presupuestaria, promoviendo de esta manera la salud financiera de los Entes Públicos.

Por tal motivo para ubicar correctamente los riesgos relevantes que pudieran llegar a ocasionar alguna baja en los ingresos en un Ente Público y generar insuficiencia financiera, se debe de identificar los riesgos relevantes.

El desempeño de la actividad económica en 2025 dependerá principalmente del mercado nacional, en donde el consumo privado continuará mostrando solidez derivado de las diversas políticas públicas llevadas a cabo a lo largo de la administración, que han sentado las bases para fortalecer los determinantes del consumo nacional y han contribuido a mejorar las condiciones de vida y los ingresos de las familias en situación de mayor vulnerabilidad.

Por ello, se anticipa que los niveles de empleo, confianza de los consumidores y crédito al consumo permanecerán en niveles altos como se ha observado hasta ahora. Cabe mencionar que, si bien el valor de las remesas en pesos podría haber disminuido por la apreciación del tipo de cambio, no se prevé un efecto relevante.

Los efectos climatológicos en el estado de Quintana Roo que es uno de los estados junto con la península de Yucatán que a lo largo de la historia han sufrido los embates de diferentes fenómenos naturales como lo son las tormentas tropicales, ciclones y huracanes, así como otros diversos fenómenos naturales como las olas de calor, que conlleva a la disminución del rendimiento de los cultivos, los incendios forestales y que los eventos extremos del nivel del mar sean más intensos.

En la historia de Isla Mujeres siempre ha sufrido los embates de varios fenómenos de este tipo y por fortuna hemos salido adelante con la ayuda de los gobiernos tanto federales, estatales y a la sociedad civil que se suma siempre para apoyar en la reconstrucción de los desastres que estos fenómenos nos dejan a su paso.

Hoy podemos ver los grandes destrozos que dejó un huracán de categoría 5 al estado de Guerrero que al igual que Quintana Roo su principal economía es el turismo y eso hace que las familias de estas zonas tengan grandes complicaciones financieras para salir adelante cuando ocurren estos fenómenos meteorológicos, es por ello que nuestro municipio tomara las medidas necesarias para evitar y apoyar en todo lo que se requiera en caso de que sea necesario.

El cambio climático y sus efectos en los ecosistemas con los posibles riesgos para las finanzas públicas al aumentar la posibilidad de fenómenos hidrometeorológicos, así como la potencial llegada de grandes volúmenes de sargazo o algas marinas a las costas de nuestro estado. De igual forma, el alza de las temperaturas y sus efectos colaterales en el nivel medio del mar también afecta por el efecto de erosión a las playas de la entidad que representan uno de los principales atractivos que oferta la industria turística en el caribe mexicano.

Las estimaciones de finanzas públicas para 2025 consideran un marco macroeconómico prudente que incorpora las perspectivas de los principales indicadores económicos para el año.

No obstante, se debe considerar que durante el ejercicio fiscal se pueden presentar choques macroeconómicos y otros factores inusuales que generen desviaciones con respecto a lo previsto en el Paquete Económico.

Atendiendo a esta posibilidad, a continuación, se presenta un análisis de sensibilidades que presenta una variedad de escenarios considerando ciertas desviaciones de las principales variables del marco macroeconómico propuesto sobre las estimaciones de ingresos y gasto presentadas en el Paquete Económico 2025.

Es importante destacar que el análisis considera desviaciones individuales y no estima el impacto de desviaciones simultáneas

1. Medio punto real de crecimiento económico.	Un mayor crecimiento económico al estimado debido a una mayor recaudación de impuestos (IVA e ISR)
2. apreciación de 20 centavos en el tipo de cambio promedio.	Una apreciación del peso frente al dólar reduce los ingresos petroleros debida a que una proporción elevada de los mismos esta asociada a las exportaciones de crudo.

Es importante destacar que el Gobierno de México cuenta con un conjunto de amortiguadores fiscales para disminuir los riesgos que pudieran generar eventos adversos sobre las finanzas públicas del país, entre los cuales destacan:

- a) Una estrategia de coberturas petroleras para cubrir la exposición de los ingresos del Gobierno Federal ante reducciones en los precios del crudo;
- b) La línea de Crédito Flexible con el FMI de 47 mil millones de dólares (equivalente a 35.7 mil de millones de Derechos Especiales de Giro) para enfrentar un posible entorno económico adverso;
- c) La línea swap con el Tesoro de los EE.UU. por 9 mil millones de dólares;
- d) Las reservas internacionales por 204 mil millones de dólares al 1 de septiembre de 2023; (v) La flexibilidad cambiaria que permite absorber choques externos;

- e) Una composición de la deuda pública mayoritariamente en moneda nacional y a tasa fija que permite hacer frente a riesgos de tipo de cambio, tasas de interés y refinanciamiento. De la deuda del Gobierno Federal, al cierre de julio, 83.7% correspondió al componente interno y el 76.8% de los valores gubernamentales se encontraban a tasa fija y a largo plazo.
- f) El seguro para catástrofes con una cobertura de 5 mil millones de pesos, el cual se destina a cubrir los recursos presupuestales necesarios para atender los efectos ocasionados por fenómenos naturales y tiene vigencia hasta el 5 de julio de 2024;

Con el fin de mantener la estabilidad macroeconómica y la sostenibilidad fiscal, el diseño de la política fiscal considera riesgos que pudieran presionar a las finanzas públicas en el largo plazo. Entre estos riesgos, se encuentran las presiones sobre el gasto en salud y protección social asociadas a los cambios demográficos, las obligaciones financieras del sector público relacionadas con el sistema de pensiones y los efectos de posibles desastres naturales.

Por lo que respecta a los Riesgos Específicos, de naturaleza incierta, para la hacienda pública local se puede mencionar la inseguridad y los conflictos territoriales del crimen organizado en los destinos de Quintana Roo y la posibilidad de las alertas de viaje a nuestro estado que podrían llegar a generar cancelaciones o disminución en la ocupación hotelera y la actividad turística.

Finalmente, dentro de este rubro también se encuentran los pasivos contingentes específicos, mismos que la administración 2024-2027 ha venido encontrando, documentando, señalado y atendiendo durante todos estos dos años de gestión como los Adeudos Fiscales de Ejercicios Anteriores (ADEFAS) con proveedores y contratistas, adeudos de impuestos, retenciones o contribuciones con instituciones federales y estatales, pagos omitidos por servicios recibidos, demandas y laudos laborales de servidores públicos, entre otros.

RIESGOS ECONOMICOS GENERALES	RIESGOS ECONOMICOS LOCALES
• Crecimiento económico nacional y local • Tasa de interés • Inflación anual • Precio del petróleo	• Brotes de enfermedades, epidemias • La inseguridad. • Fenómenos Hidrometeorológicos, desastres naturales • Arribos atípicos de sargazo que inhiban la afluencia turística.

• Un escenario lento de recuperación económica, así como sus posibles consecuencias sobre el empleo, el consumo interno, y los ingresos de los contribuyentes.	• Materialización de Pasivos de ejercicios anteriores.
--	--

Propuestas de acción para enfrentar los Riesgos Relevantes Económicos Locales.

RIESGOS RELEVANTES ECONÓMICOS LOCALES	PROPUESTAS DE ACCIÓN PARA ENFRENTARLOS
• Brotes de enfermedades, epidemias	La salud de los habitantes de Isla Mujeres representa una de las altas prioridades de esta administración, para lo cual se garantizaran su mayor cobertura y se implementarán las medidas de prevención necesarias para contar con una población sana, garantizando la prestación de los servicios médicos e infraestructura hospitalaria en coordinación con el gobierno federal y estatal; y respondiendo activamente ante emergencias médicas y/o epidemiológicas que atenten contra la salud de la población, principalmente de los grupos con mayor vulnerabilidad como: la niñez, los jóvenes y los adultos mayores. Generar un sistema tributario flexible y eficiente que permita la mejora continua y adaptabilidad en la captación de recursos
• La inseguridad.	Fortalecer al área de seguridad pública, capacitando y dotando del equipo requerido para la implementación de políticas y acciones para el desarrollo de sus funciones e inhibir faltas y actos delictivos.
• Fenómenos Hidrometeorológicos, desastres naturales	Para atender las contingencias o daños suscitados por desastres naturales, el gobierno municipal prevé en el presupuesto de egresos 2024 los recursos con base a lo señalado en el artículo 9 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y Quinto Transitorio de dicha Ley, mismos que señalan que "El Presupuesto de Egresos de las Entidades Federativas deberá prever recursos para atender a la población afectada y los daños causados a la infraestructura pública estatal ocasionados por la ocurrencia de desastres naturales, así como para llevar a cabo acciones para

	prevenir y mitigar su impacto a las finanzas estatales". Adicionalmente, de ser necesario, se gestionará ante el Gobierno Federal en coordinación con el Gobierno Estatal la publicación de la Declaratoria de Desastre Natural para efectos de contar con los recursos correspondientes.
· Arribos atípicos de sargazo que inhiban la afluencia turística.	Coordinación con el Gobierno Federal y Estatal en proyectos de atención al arribo de sargazo, limpieza de playas y promoción turística de las playas del municipio
· Materialización de Pasivos de ejercicios anteriores.	Se está elaborando una cartera con el Status y seguimiento de juicios, laudos, requerimientos y determinación de omisiones de pagos de contribuciones del Municipio a las autoridades recaudadoras correspondientes, para determinar la viabilidad de poder determinar un resolutivo a favor del Municipio y tener un monto aproximado de los que afecten financieramente al Municipio.

ANEXO 6

RESULTADOS DE LAS FINANZAS PÚBLICAS QUE ABARQUEN UN PERIODO DE UN AÑO Y EL EJERCICIO FISCAL EN CUESTIÓN.

FORMATO 7C DEL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE

MUNICIPIO DE ISLA MUJERES QUINTANA ROO		
Resultado de Ingresos – LDF		
(PESOS)		
Concepto	2023	2024
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	953,274,375	845,122,617
A. Impuestos	248,123,537	203,957,623
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0
C. Contribuciones de Mejoras	0	0
D. Derechos	370,107,557	399,040,110
E. Productos	13,956,289	17,030,940
F. Aprovechamientos	23,421,110	12,053,168
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	0	0
H. Participaciones	261,584,285	207,130,403
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	36,081,597	5,910,373
J. Transferencias y Asignaciones	0	0
K. Convenios	0	0
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0	0

2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	0	77,476,085
A. Aportaciones	0	58,894,560
B. Convenios	0	18,581,525
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0	0
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	0	0
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0	0
4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)	953,274,375	922,598,702
Datos Informativos		
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0	0
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	0	0

ANEXO 7
ESTUDIO ACTUARIAL DE LAS PENSIONES DE LOS TRABAJADORES DEL MUNICIPIO DE ISLA
MUJERES.

000001





ISSSTE

000002



CONVENIO MODIFICATORIO DE INCORPORACIÓN TOTAL VOLUNTARIA AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL INSTITUTO"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR GENERAL DOCTOR PEDRO MARIO ZENTENO SANTAELLA ASISTIDO POR EL LICENCIADO ALBERTO TORRES BARRICA, DIRECTOR NORMATIVO DE INVERSIONES Y RECAUDACIÓN Y LA MAESTRA VERÓNICA ALEJANDRA CUriEL SANDOVAL, DIRECTORA NORMATIVA DE PROCEDIMIENTOS LEGALES, Y POR LA OTRA, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ISLA MUJERES, QUINTANA ROO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA AFILIADA"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTA MUNICIPAL, LA MAESTRA TERESA ATENEA GÓMEZ RICALDE; ASISTIDA POR EL LICENCIADO EYDER JAHIL HOTH PÉREZ, TESORERO DEL MUNICIPIO DE ISLA MUJERES, QUINTANA ROO, Y COMO OBLIGADO SOLIDARIO DE **"LA AFILIADA"**, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO, EL CONTADOR PÚBLICO CARLOS MANUEL JOAQUÍN CONZÁLEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, ASISTIDO POR EL MAESTRO RICARDO ROMÁN SÁNCHEZ HAU, SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES

ANTECEDENTES

1. "EL INSTITUTO" ha proporcionado los seguros, prestaciones y servicios al régimen obligatorio de su Ley a los trabajadores al servicio del Gobierno de Quintana Roo, en términos del Acuerdo Presidencial y del Convenio de Incorporación, de fecha 24 de noviembre de 1976.

Con fecha 02 de abril de 1996, "EL INSTITUTO" celebró con "LA AFILIADA", un Convenio de Incorporación Total Voluntaria acorde a lo previsto en la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (en adelante,



GOBIERNO DE
MÉXICO



ISSSTE

000003



Ley del ISSSTE), para otorgar los Seguros, Prestaciones y Servicios que la ley de "EL INSTITUTO" señala y establece para todos sus derechohabientes.

- II. El 31 de marzo de 2007, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley de "EL INSTITUTO", como un ordenamiento de orden público y de interés social.
- III. De conformidad con el artículo 1, fracción VIII, de la Ley señalada en el antecedente anterior, este ordenamiento se aplicará a los gobiernos de las Entidades Federativas de la República, los poderes legislativos y judiciales locales, las administraciones públicas municipales, y sus trabajadores, en aquellos casos en que celebren convenios con "EL INSTITUTO".
- IV. Con fundamento en el artículo 204 de la Ley de "EL INSTITUTO", los gobiernos de las Entidades Federativas o de los Municipios, así como sus Dependencias y Entidades, podrán celebrar convenios con "EL INSTITUTO", a fin de que sus trabajadores y familiares derechohabientes reciban los seguros, prestaciones y servicios previstos en el régimen obligatorio de dicho ordenamiento jurídico.
- V. En apego a lo dispuesto por el artículo Trigésimo Séptimo Transitorio de la Ley de "EL INSTITUTO", "LA AFILIADA" a través del Oficio No. TM/1488/2021, de fecha 27 de julio de 2021, solicita la modificación del Convenio de Incorporación Total Voluntaria al régimen obligatorio de la Ley de "EL INSTITUTO", a fin de adecuarlo jurídica y administrativamente para la apropiada prestación de los servicios en beneficio de sus trabajadores.

DECLARACIONES



REGISTRO

230122

1. Declara "EL INSTITUTO" a través de su representante, que
1. Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Paraestatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1º último párrafo, 3º fracción I y 45, de la Ley Orgánica de la Administración

El presente es un documento de carácter confidencial y no debe ser divulgado fuera del ámbito de su competencia. Toda violación de esta confidencialidad será sancionada de acuerdo a lo establecido en el artículo 175 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.



ISSSTE

000002



Pública Federal; 5º y 14 fracción II, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 5 y 207 de la Ley de "EL INSTITUTO"

2. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, fracción VIII, 2, fracción II, 204, 205 y Trigésimo Séptimo transitorio de la Ley de **"EL INSTITUTO"**, tiene facultades para celebrar convenios de incorporación total voluntaria al régimen obligatorio con los Gobiernos de las Entidades Federativas o de los Municipios y sus Dependencias y Entidades, así como para adecuar los convenios celebrados con anterioridad a la entrada en vigor de dicho ordenamiento jurídico.
 3. **"EL INSTITUTO"** determina que con la suscripción del Convenio Modificadorio al Convenio de Incorporación Total Voluntaria al régimen obligatorio de la Ley de **"EL INSTITUTO"**, a su juicio, no pone en peligro la adecuada y eficiente prestación de los servicios, su equilibrio financiero o la preservación de los seguros, prestaciones y servicios.
 4. El Doctor Pedro Mario Zeniteno Santaella, fue nombrado Director General de **"EL INSTITUTO"** por el C. Presidente de la República el día 1 de diciembre de 2021 y se encuentra facultado para suscribir el presente convenio conforme a lo estipulado en los artículos 220, fracciones I y XI, de la Ley de **"EL INSTITUTO"** y 2 fracción VI, 4 fracción II, 47 fracción XII, del Estatuto Orgánico de **"EL INSTITUTO"**.
 5. Para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Río Rhin No. 3, Piso 1, Colonia Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06500, en la Ciudad de México.
- Declara **"LA AFILIADA"** a través de su representante, que:



РЕЗУЛТАТИ

234122

[illegible]



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



ISSSTE

000005



2022 Flore
de la Région

y 127 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 2º y 3º de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 2º y 5º del Reglamento interior del Ayuntamiento de Isla Mujeres, Quintana Roo

2. Su representante, la Maestra Teresa Atenea Gómez Ricalde, cuenta con el carácter de Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Isla Mujeres, Quintana Roo, como lo acredita con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección para la Presidencia Municipal, expedida por el Consejo Municipal de Isla Mujeres del Instituto Electoral de Quintana Roo, el 13 de junio de 2021.
3. La Maestra Teresa Atenea Gómez Ricalde, Presidenta Municipal del Honorable Ayuntamiento de Isla Mujeres, Quintana Roo, se encuentra plenamente facultada para representar legalmente a **"LA AFILIADA"**, en el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 133, 145, 146 y 154 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 66 fracción I, Inciso k), 89, 90 fracciones I, XIV, XXVII y XXX de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 2, 5 y 29 del Reglamento de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Isla Mujeres, Quintana Roo y el Acuerdo tomado en la Sexta Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Isla Mujeres, Quintana Roo, publicado el 27 de enero de 2022, en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo; 24 y 25 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Isla Mujeres, Quintana Roo.
4. Asiste a la Presidenta Municipal, en este acto el Licenciado Eyder Jahil Hoth Pérez, Tesorero del Municipio de Isla Mujeres, Quintana Roo, de conformidad con los artículos 122, 123, 125 fracciones I, XVIII y XIX de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 23 fracción II, 57 y 58 fracciones XLIV y L del Reglamento de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Isla Mujeres, Quintana Roo y el Acuerdo tomado en la Sexta Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Isla Mujeres, Quintana Roo, publicado el 27 de enero de 2022, en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, acreditando su personalidad con el nombramiento expedido por la Presidenta Municipal de Isla Mujeres, Quintana Roo, en fecha 30 de septiembre de 2021.



1995, 1996, 1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025, 2026, 2027, 2028, 2029, 2030, 2031, 2032, 2033, 2034, 2035, 2036, 2037, 2038, 2039, 2040, 2041, 2042, 2043, 2044, 2045, 2046, 2047, 2048, 2049, 2050, 2051, 2052, 2053, 2054, 2055, 2056, 2057, 2058, 2059, 2060, 2061, 2062, 2063, 2064, 2065, 2066, 2067, 2068, 2069, 2070, 2071, 2072, 2073, 2074, 2075, 2076, 2077, 2078, 2079, 2080, 2081, 2082, 2083, 2084, 2085, 2086, 2087, 2088, 2089, 2090, 2091, 2092, 2093, 2094, 2095, 2096, 2097, 2098, 2099, 2100, 2101, 2102, 2103, 2104, 2105, 2106, 2107, 2108, 2109, 2110, 2111, 2112, 2113, 2114, 2115, 2116, 2117, 2118, 2119, 2120, 2121, 2122, 2123, 2124, 2125, 2126, 2127, 2128, 2129, 2130, 2131, 2132, 2133, 2134, 2135, 2136, 2137, 2138, 2139, 2140, 2141, 2142, 2143, 2144, 2145, 2146, 2147, 2148, 2149, 2150, 2151, 2152, 2153, 2154, 2155, 2156, 2157, 2158, 2159, 2160, 2161, 2162, 2163, 2164, 2165, 2166, 2167, 2168, 2169, 2170, 2171, 2172, 2173, 2174, 2175, 2176, 2177, 2178, 2179, 2180, 2181, 2182, 2183, 2184, 2185, 2186, 2187, 2188, 2189, 2190, 2191, 2192, 2193, 2194, 2195, 2196, 2197, 2198, 2199, 2200, 2201, 2202, 2203, 2204, 2205, 2206, 2207, 2208, 2209, 2210, 2211, 2212, 2213, 2214, 2215, 2216, 2217, 2218, 2219, 2220, 2221, 2222, 2223, 2224, 2225, 2226, 2227, 2228, 2229, 2230, 2231, 2232, 2233, 2234, 2235, 2236, 2237, 2238, 2239, 2240, 2241, 2242, 2243, 2244, 2245, 2246, 2247, 2248, 2249, 2250, 2251, 2252, 2253, 2254, 2255, 2256, 2257, 2258, 2259, 2260, 2261, 2262, 2263, 2264, 2265, 2266, 2267, 2268, 2269, 2270, 2271, 2272, 2273, 2274, 2275, 2276, 2277, 2278, 2279, 2280, 2281, 2282, 2283, 2284, 2285, 2286, 2287, 2288, 2289, 2290, 2291, 2292, 2293, 2294, 2295, 2296, 2297, 2298, 2299, 2300, 2301, 2302, 2303, 2304, 2305, 2306, 2307, 2308, 2309, 2310, 2311, 2312, 2313, 2314, 2315, 2316, 2317, 2318, 2319, 2320, 2321, 2322, 2323, 2324, 2325, 2326, 2327, 2328, 2329, 2330, 2331, 2332, 2333, 2334, 2335, 2336, 2337, 2338, 2339, 2340, 2341, 2342, 2343, 2344, 2345, 2346, 2347, 2348, 2349, 2350, 2351, 2352, 2353, 2354, 2355, 2356, 2357, 2358, 2359, 2360, 2361, 2362, 2363, 2364, 2365, 2366, 2367, 2368, 2369, 2370, 2371, 2372, 2373, 2374, 2375, 2376, 2377, 2378, 2379, 2380, 2381, 2382, 2383, 2384, 2385, 2386, 2387, 2388, 2389, 2390, 2391, 2392, 2393, 2394, 2395, 2396, 2397, 2398, 2399, 2400, 2401, 2402, 2403, 2404, 2405, 2406, 2407, 2408, 2409, 2410, 2411, 2412, 2413, 2414, 2415, 2416, 2417, 2418, 2419, 2420, 2421, 2422, 2423, 2424, 2425, 2426, 2427, 2428, 2429, 2430, 2431, 2432, 2433, 2434, 2435, 2436, 2437, 2438, 2439, 2440, 2441, 2442, 2443, 2444, 2445, 2446, 2447, 2448, 2449, 2450, 2451, 2452, 2453, 2454, 2455, 2456, 2457, 2458, 2459, 2460, 2461, 2462, 2463, 2464, 2465, 2466, 2467, 2468, 2469, 2470, 2471, 2472, 2473, 2474, 2475, 2476, 2477, 2478, 2479, 2480, 2481, 2482, 2483, 2484, 2485, 2486, 2487, 2488, 2489, 2490, 2491, 2492, 2493, 2494, 2495, 2496, 2497, 2498, 2499, 2500, 2501, 2502, 2503, 2504, 2505, 2506, 2507, 2508, 2509, 2510, 2511, 2512, 2513, 2514, 2515, 2516, 2517, 2518, 2519, 2520, 2521, 2522, 2523, 2524, 2525, 2526, 2527, 2528, 2529, 2530, 2531, 2532, 2533, 2534, 2535, 2536, 2537, 2538, 2539, 2540, 2541, 2542, 2543, 2544, 2545, 2546, 2547, 2548, 2549, 2550, 2551, 2552, 2553, 2554, 2555, 2556, 2557, 2558, 2559, 2560, 2561, 2562, 2563, 2564, 2565, 2566, 2567, 2568, 2569, 2570, 2571, 2572, 2573, 2574, 2575, 2576, 2577, 2578, 2579, 2580, 2581, 2582, 2583, 2584, 2585, 2586, 2587, 2588, 2589, 2590, 2591, 2592, 2593, 2594, 2595, 2596, 2597, 2598, 2599, 2600, 2601, 2602, 2603, 2604, 2605, 2606, 2607, 2608, 2609, 2610, 2611, 2612, 2613, 2614, 2615, 2616, 2617, 2618, 2619, 2620, 2621, 2622, 2623, 2624, 2625, 2626, 2627, 2628, 2629, 2630, 2631, 2632, 2633, 2634, 2635, 2636, 2637, 2638, 2639, 2640, 2641, 2642, 2643, 2644, 2645, 2646, 2647, 2648, 2649, 2650, 2651, 2652, 2653, 2654, 2655, 2656, 2657, 2658, 2659, 2660, 2661, 2662, 2663, 2664, 2665, 2666, 2667, 2668, 2669, 2670, 2671, 2672, 2673, 2674, 2675, 2676, 26

234122

1944-1945

000006



GOBIERNO DE
MÉXICO



ISSSTE



5. Requiere en beneficio de sus trabajadores, la totalidad de los seguros, prestaciones y servicios que otorga "EL INSTITUTO" a sus derechohabientes.

6. Para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio legal el ubicado en Avenida Hidalgo sin número, Colonia Centro, Código Postal 77400, Municipio de Isla Mujeres, Estado de Quintana Roo.

III. Declara **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"**, a través de su Gobernador, que:

1. Es una Entidad Federativa libre y soberana en todo lo concerniente a su régimen interior y parte integrante de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 y 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo

2. El Contador Público Carlos Manuel Joaquín González, es Gobernador del Estado de Quintana Roo, y se encuentra plenamente facultado para representar a **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** en el presente convenio, de conformidad con los artículos 78, 90 fracción XX y 91 fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo. Asimismo, acredita su personalidad con base en el Decreto número 004 por el que la Honorable XV Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, expide el Bando Solemne por el que se le declara Gobernador Electo del Estado de Quintana Roo, cargo que ejercerá para el periodo 2016-2022, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 23 de septiembre de 2016.



SECRETARÍA DE

230122

3. Ha recibido la autorización mediante el Decreto número 065, emitido por el H. Congreso Local del Estado de Quintana Roo, en sesión celebrada el 25 de noviembre de 2008 y publicado en el Periódico Oficial del Estado el 26 de noviembre de 2008, para que a nombre y representación del Gobierno del Estado de Quintana Roo, celebre el convenio de incorporación, se

Por el presente se declara que el presente convenio es de observancia de ley y se declara válido y firme.



GOBIERNO DE
MÉXICO



ISSSTE

000007



2022 Flores
Máscara

constituya en obligado solidario de **"LA AFILIADA"** y se afecte como garantía y fuente de pago las participaciones federales del Estado en favor de **"EL INSTITUTO"**.

4. El Maestro Ricardo Roman Sanchez Hau, Secretario de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo, interviene por parte del Poder Ejecutivo en razón de sus atribuciones y asiste al Gobernador del Estado, de conformidad con los artículos 92 y 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, 3, 4, 13, 19 fracción III, 21, 30 fracción VII y 33 fracciones I y LIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; y acredita su personalidad con el nombramiento para ejercer dicho cargo, expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, de fecha 2 de Mayo de 2022.

5. Para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida 22 de Enero, Número 01, Colonia Centro, Código Postal 77000, en la Ciudad de Chetumal, Estado de Quintana Roo.

IV. Declaran las partes, a través de sus representantes, que:

Celebran el presente Convenio Modificatorio con el fin de adecuar el Convenio de Incorporación Total Voluntaria al Régimen Obligatorio de la Ley de **"EL INSTITUTO"**, celebrado el 2 de abril de 1996, para lo cual, declaran no tener ningún impedimento legal o material para suscribir y obligarse a lo estipulado en el presente instrumento, por lo tanto, las partes aceptan sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS



PRIMERA - OBJETO. El objeto del presente Convenio es la Modificación al Convenio de Incorporación Total Voluntaria de la **"LA AFILIADA"** al régimen obligatorio de la Ley de **"EL INSTITUTO"**, a fin de que sus trabajadores y familiares derechohabientes actuales y los que en el futuro sean nombrados dados de alta por éste, reciban de **"EL INSTITUTO"** los seguros, prestaciones y servicios consignados en dicho ordenamiento jurídico.

230122

Por el presente se declara que el presente convenio es válido y firme, y que el Estado de Quintana Roo, a través de su Poder Ejecutivo, se obliga a cumplir con lo establecido en el presente instrumento.



GOBIERNO DE
MÉXICO



ISSSTE

000008



2022 Flores
Magu

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE "LA AFILIADA". "LA AFILIADA" tendrá las obligaciones que la Ley de "EL INSTITUTO" impone a las Dependencias y Entidades señaladas en la misma, entre otras y de manera fundamental la de contar con la suficiencia presupuestal para cumplir con las obligaciones que asume en este convenio, así como de cubrir y enterar las cuotas y aportaciones señaladas en la cláusula "CUARTA" de este instrumento, modificadas o ajustadas, como consecuencia del resultado que arrojen los cálculos actuariales de "EL INSTITUTO", para cuantificar tanto los costos de operación, como el otorgamiento de los seguros, prestaciones y servicios, o por haber variado las disposiciones que emanan de reformas o adiciones de la Ley citada o de un nuevo ordenamiento, las partes convienen en aceptar expresamente las modificaciones que se hagan o bien lo que las nuevas disposiciones establezcan.

TERCERA.- SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA DE "LA AFILIADA". Para la celebración del presente Convenio Modificatorio al Convenio de Incorporación Total Voluntaria de "LA AFILIADA" al régimen obligatorio de la Ley de "EL INSTITUTO", "LA AFILIADA" deberá garantizar incondicionalmente el pago de las Cuotas y Aportaciones y autorizar al Instituto a celebrar en cualquier momento las auditorías que sean necesarias para verificar dicha suficiencia presupuestal, lo anterior con apego al artículo 204, tercer párrafo de la Ley de "EL INSTITUTO".

CUARTA.- CUOTAS Y APORTACIONES. "LA AFILIADA", enterará a "EL INSTITUTO", las cuotas correspondientes a los trabajadores, así como las aportaciones que conciernen a "LA AFILIADA", de conformidad con los porcentajes establecidos en los artículos 42, 75, 102, 140, 193, 194 y 199 de la Ley de "EL INSTITUTO"

"LA AFILIADA" deberá informar anualmente a la Dirección Normativa de Inversiones y Recaudación de "EL INSTITUTO", en el mes de enero de cada año, los conceptos de pago sujetos a cuotas y aportaciones que la Ley de "EL INSTITUTO" vigente prevé. De igual manera deberá comunicar a "EL INSTITUTO" cualquier modificación de los conceptos de pago, dentro del mes siguiente a que haya ocurrido dicha modificación, en apego al último párrafo del artículo 17 de la Ley de "EL INSTITUTO".



QUINTA.- OBLIGADO SOLIDARIO. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se constituye como un obligado solidario de "LA AFILIADA" garantizando las contribuciones de seguridad social que se deben enterar a "EL INSTITUTO". Por lo anterior, las entidades que resulten en el caso de incumplimiento de "LA AFILIADA" en

230122

[Faint handwritten notes at the bottom of the page]



GOBIERNO DE
MÉXICO



ISSSTE

000009



2022 Flores
en la Magan

el entero oportuno de las cuotas y aportaciones, así como de las retenciones por prestaciones otorgadas a los trabajadores, serán cubiertas a "EL INSTITUTO", mediante la afectación de las participaciones y transferencias federales de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", por parte del Gobierno Federal.

Para tal efecto, en términos de lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 22 de la Ley de "EL INSTITUTO", bastará la solicitud de requerimiento de compensación a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, indicándole el importe del adeudo con sus accesorios, así como los conceptos y los periodos, para que en términos del último párrafo del artículo 9º de la Ley de Coordinación Fiscal, dicha Secretaría lleve a cabo la afectación con cargo a las participaciones y transferencias federales que le correspondan a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y las entere a "EL INSTITUTO" a través de la Tesorería de la Federación. De esta solicitud de compensación, "EL INSTITUTO" turnará copia a "LA AFILIADA".

En caso de que las participaciones y transferencias federales compensadas no fueran suficientes para cubrir el adeudo, "EL INSTITUTO" deberá requerir su pago a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y ejercer las vías legales procedentes para hacer efectivos los adeudos.

SEXTA ENTREGA DE INFORMACIÓN. "LA AFILIADA" entrega a "EL INSTITUTO" en este acto un ejemplar de sus nóminas que incluye a los trabajadores de base, confianza, lista de raya y de honorarios que se ubiquen el supuesto de la fracción XXIX del artículo 6 de la Ley de "EL INSTITUTO".

En lo sucesivo, "LA AFILIADA" se obliga a comunicar a "EL INSTITUTO" dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que ocurran, las altas y bajas de sus trabajadores, así como las modificaciones que sufran sus sueldos y demás información que solicite "EL INSTITUTO", necesaria para el otorgamiento de los seguros, prestaciones y servicios que éste otorga. Dicha información, de conformidad con el artículo 7, segundo párrafo de la Ley de "EL INSTITUTO", deberá enviarse a través de medios electrónicos, magnéticos, digitales, ópticos o de cualquier naturaleza, en los términos que determine la Junta Directiva de "EL INSTITUTO" conforme al reglamento respectivo.



Así mismo y en cumplimiento al artículo 21 de la Ley de "EL INSTITUTO", "LA AFILIADA" se obliga a enviar a más tardar, los días cinco de cada mes, para la segunda quincena del mes inmediato anterior, y veinte de cada mes, para la primera quincena del mes en curso, la información correspondiente a los descuentos retenidos por concepto de recuperación de créditos de las nóminas ordinarias, o extraordinarias de ambas.

230122

El presente documento es copia de la original, el cual se encuentra en el expediente de la materia, el cual se encuentra en el expediente de la materia, el cual se encuentra en el expediente de la materia.



GOBIERNO DE
MÉXICO



ISSSTE

000010



Para cumplir con la transferencia electrónica de datos, **"LA AFILIADA"** deberá contar con una base de datos que permita el intercambio de información, de conformidad con los lineamientos que establezca **"EL INSTITUTO"**. Asimismo, **"LA AFILIADA"** deberá disponer de la infraestructura tecnológica para poder transmitir y recibir la información en archivos y poder operar en línea los movimientos afiliatorios y los datos de los periodos de cotización de los trabajadores.

De igual forma, si se diera el caso de la terminación de este Convenio y existieran ex-trabajadores de **"LA AFILIADA"**, pensionados por **"EL INSTITUTO"**, o trabajadores con adeudos a favor de este, **"LA AFILIADA"** se compromete a enterar las aportaciones consignadas en la Cláusula Cuarta de este instrumento jurídico y/o los adeudos a cargo del trabajador, en los plazos señalados en la Ley de **"EL INSTITUTO"**.

SÉPTIMA - OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES DE "LA AFILIADA". **"LA AFILIADA"**, acepta que para que sus trabajadores, así como los familiares derechohabientes de éstos, disfruten de los seguros, prestaciones y servicios a los que hace referencia este convenio, se sujetará en todo tiempo a las normas y lineamientos de la propia Ley de **"EL INSTITUTO"**, sus reglamentos, los acuerdos y las resoluciones emitidas por su Junta Directiva, así como a las condiciones de funcionamiento y operación que **"EL INSTITUTO"** determine para el otorgamiento de dichos beneficios.

OCTAVA - ACCIONES DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES Y ENFERMEDADES DE TRABAJO. Las partes se coordinarán para la elaboración de programas y el desarrollo de campañas tendientes a prevenir accidentes y enfermedades de trabajo, por lo cual **"LA AFILIADA"** se compromete a realizar las acciones señaladas en el artículo 72 de la Ley de **"EL INSTITUTO"** sujetándose para tales efectos a lo dispuesto en el Reglamento de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente en el Trabajo del Sector Público Federal, publicado en el Diario Oficial el 29 de noviembre de 2006.

"EL INSTITUTO" podrá emitir recomendaciones que estime pertinentes, conforme a la normatividad aplicable en materia de seguridad y salud en el trabajo.



En caso de que exista una relación directa entre un accidente de trabajo y el incumplimiento de **"LA AFILIADA"** de una acción preventiva, **"EL INSTITUTO"** deberá dar aviso a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y a las autoridades correspondientes, para los procedimientos de responsabilidades que en su caso se determinen.

230122

El presente convenio fue suscrito en la Ciudad de México, a los 15 días del mes de mayo del año 2022.

Por el Gobierno de México, el Sr. Secretario de Salud, Dr. Marcelo Ebrar Casfols, en su calidad de Representante Legal del Gobierno de México.

Por el ISSSTE, el Sr. Director General de Asesoría Jurídica, Dr. Juan Carlos Rodríguez, en su calidad de Representante Legal del ISSSTE.



GOBIERNO DE
MÉXICO



ISSSTE

000011



"LA AFILIADA" se obliga a integrar una Comisión Estatal de Seguridad y Salud en el Trabajo, encaminada a investigar las causas de los accidentes y enfermedades de trabajo, proponer medidas para prevenirlos y vigilar que éstos se cumplan, en los términos de los artículos 1, 2 fracciones VII y XI, 61, 62 y 63 del Reglamento de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente en el Trabajo del Sector Público Federal.

NOVENA.- SERVICIOS MÉDICOS PARA LOS TRABAJADORES DE "LA AFILIADA" QUE SE DEN DE BAJA. - El trabajador de "LA AFILIADA" que haya causado baja, por cese o renuncia, pero que haya prestado servicios a éste y cotizado ininterrumpidamente a "EL INSTITUTO" durante un mínimo de seis meses inmediatos anteriores a la separación, tendrá derecho a que se le proporcionen a él y a sus familiares derechohabientes, durante los dos meses siguientes a la misma, los servicios médicos del seguro de salud.

DÉCIMA.- NOTIFICACIONES Y ESTADOS DE CUENTA. - De conformidad con los artículos 7, 21 y 22 de la Ley del ISSSTE, 12, fracción XI, incisos b), c) y e) del Estatuto Orgánico de "EL INSTITUTO" vigente; 18 y 134 del Código Fiscal de la Federación, 49 del Código de Comercio y 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, "LAS PARTES" aceptan expresamente a través del presente Convenio que toda clase de notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, solicitud de informe o documentos y las resoluciones administrativas definitivas podrán realizarse: personalmente, por oficio entregado por mensajero o correo certificado, con acuse de recibo, por telefax, medios de comunicación electrónica o cualquier otro medio y/o por edicto.

"EL INSTITUTO", se reserva el derecho de implementar un Buzón Electrónico, que será aplicable para los avisos y notificaciones materia del presente convenio, hasta en tanto no se implemente dicho buzón, las notificaciones, se harán en términos de los artículos 134 del Código Fiscal de la Federación, 49 del Código de Comercio y 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.



"EL INSTITUTO" se reserva el derecho de hacer de conocimiento a "LA AFILIADA", los Estados de Cuenta de las cuotas y aportaciones de seguridad social, a través de los sistemas o programas informáticos que se establezcan al efecto, de conformidad con el artículo 21 de la Ley de "EL INSTITUTO".

230122

Resolución de la Comisión de Seguridad y Salud en el Trabajo del Sector Público Federal, emitida el 15 de mayo de 2022, en el marco del convenio de colaboración entre el ISSSTE y el Gobierno de México.



GOBIERNO DE
MÉXICO



ISSSTE

000042



2022 Flores
Magón

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDADES Y SANCIONES. "EL INSTITUTO" tomará las medidas pertinentes, en contra de quienes indebidamente aprovechen o hagan mal uso de los derechos o beneficios establecidos en su Ley, y ejercitará ante las autoridades competentes las acciones que correspondan, presentando las denuncias o querrelas, y realizará todos los actos y gestiones que legalmente procedan, así como contra quien cause daños o perjuicios a su patrimonio o trate de realizar cualquiera de los actos anteriormente enunciados.

Asimismo, cuando se finque una responsabilidad pecuniaria a favor de "EL INSTITUTO" a cargo de un trabajador de "LA AFILIADA" o de sus familiares derechohabientes, con motivo de la imposición de las sanciones establecidas en su Ley, o por haber recibido servicios o prestaciones sin tener derecho a ellos, "LA AFILIADA" hará a petición de "EL INSTITUTO", los descuentos correspondientes al trabajador, hasta por el importe de la responsabilidad, con el límite establecido en el artículo 20 de la Ley de "EL INSTITUTO".

El incumplimiento de lo establecido en el presente convenio dará derecho a "EL INSTITUTO" a llevar a cabo todas las acciones legales que juzgue convenientes para obtener la reparación de los daños y perjuicios causados por incumplimiento.

Asimismo, la Dirección Normativa de Procedimientos Legales, representará a "EL INSTITUTO" ante autoridades federales, estatales y municipales para su defensa jurídica en todo tipo de procedimientos extrajudiciales y judiciales que resulten necesarios para el cumplimiento de las contribuciones a cargo de "LA AFILIADA".

DÉCIMA SEGUNDA.- FISCALIZACIÓN A fin de verificar la información proporcionada por "LA AFILIADA" y en interés superior de los trabajadores, Pensionados y Familiares Derechohabientes, "EL INSTITUTO" solicitará a los Órganos Fiscalizadores que resulten competentes su intervención para determinar las responsabilidades administrativas correspondientes, conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.



A reserva de formular la vista correspondiente ante los órganos fiscalizadores competentes, con fundamento en el artículo 59 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, "EL INSTITUTO" podrá presentar denuncias fundadas ante la Auditoría Superior de la Federación, cuando se presuma el manejo, aplicación o custodia irregular de recursos públicos federales, o de su desvío.

230122

Así mismo, el Comité de Vigilancia y Control de la Federación de la Salud de México, en el marco de sus atribuciones, podrá solicitar a "EL INSTITUTO" la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones.



GOBIERNO DE
MÉXICO



ISSSTE

000017



2022 Flores
y Magón

DÉCIMA TERCERA.- VIGENCIA La vigencia del presente instrumento correrá a partir de su suscripción y será por tiempo indefinido, sin que implique que se han finiquitado las obligaciones de enteros de cuotas, aportaciones y actualizaciones que en su caso, estén pendientes de enterar a **"EL INSTITUTO"** motivo de las obligaciones jurídicas derivadas del presente Convenio.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN. Las partes convienen en que si llegare a ocurrir, en cualquier tiempo, que los recursos de **"EL INSTITUTO"** no bastaren para cumplir con las obligaciones a su cargo establecidas por la ley, el déficit que hubiese, será cubierto por **"LA AFILIADA"** en la proporción que le corresponda.

"EL INSTITUTO" se reserva el derecho de dar por terminado el presente instrumento, en caso de que existan causas o motivos suficientes que, a su juicio, pongan en peligro la adecuada prestación de los servicios, su equilibrio financiero, o la preservación de los seguros, prestaciones y servicios del régimen obligatorio, así como en el caso de que **"LA AFILIADA"** no cumpla con las obligaciones derivadas del presente Convenio.

Por lo anterior, **"EL INSTITUTO"** y **"LA AFILIADA"** están de acuerdo que se podrá dar por terminado el presente Convenio, por resolución de la Junta Directiva, la cual se notificará a **"LA AFILIADA"**, en un plazo mínimo de ciento ochenta (180) días anteriores a la fecha en que se informe la terminación del presente instrumento jurídico.

Por su parte, **"LA AFILIADA"** podrá solicitar a **"EL INSTITUTO"**, la terminación del presente Convenio, cuando así lo considere conveniente, siempre y cuando notifique su decisión a **"EL INSTITUTO"**, con una anticipación de ciento ochenta (180) días, a la fecha en que requiere se terminen las obligaciones consignadas en este instrumento jurídico. Para que en este caso pueda proceder la terminación, las partes aceptan que es indispensable que no exista adeudo pendiente.

DÉCIMA QUINTA.- INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN Para todo aquello no previsto en el presente convenio, se estará a lo dispuesto por la Ley de **"EL INSTITUTO"**, sus Reglamentos, Lineamientos y demás normatividad publicada en el Diario Oficial de la Federación.

En caso de controversia sobre la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, las partes aceptan resolver sus diferencias en amigable composición y solo que éstas subsistan, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando al fuero que por razón de su domicilio, presente o futuro pudiera corresponderles.



230122



GOBIERNO DE
MÉXICO



ISSSTE

000014

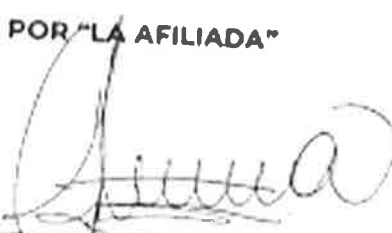


Enteradas las partes del contenido y fuerza legal del presente instrumento, lo firman y ratifican, por cuadruplicado, en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, el 8 de junio de 2022

POR "EL INSTITUTO"

POR "LA AFILIADA"


**DOCTOR PEDRO MARIO
ZENTENO SANTAELLA**
DIRECTOR GENERAL DEL
ISSSTE.


**MAESTRA TERESA ATENEA
GÓMEZ RICALDE**
PRESIDENTA MUNICIPAL DE
ISLA MUJERES, QUINTANA ROO.

POR "LA ENTIDAD FEDERATIVA"


CONTADOR PÚBLICO CARLOS MANUEL JOAQUÍN GONZÁLEZ
GOBERNADOR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

POR "EL INSTITUTO"

POR "LA ENTIDAD FEDERATIVA"


**LICENCIADO ALBERTO
TORRES BARRIGA**
DIRECTOR NORMATIVO DE
INVERSIONES Y
RECAUDACIÓN DEL ISSSTE.


**MAESTRO RICARDO ROMÁN
SÁNCHEZ HAU**
SECRETARIO DE FINANZAS Y
PLANEACIÓN DEL ESTADO DE
QUINTANA ROO.

230122